

2. copia

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 114 -2018-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 23 de Julio de 2018

Visto; el Expediente Nº 00003991-2018 del Recurso de Apelación, presentado por don Juan Pío Portocarrero Rituay, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 211-2018-OP-HVLH/MINSA, notificada al interesado el 02 de Julio 2018, se resuelve reconocer el derecho y otorga a don Juan Pío Portocarrero Rituay, suma de S/. 267.98 (Doscientos Sesenta y Siete con 98/100 soles), equivalente a dos remuneraciones totales de S/133.98 cada una, por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por ocasión del deceso de su señora esposa doña Juana Rosa Herrera Valdivieso de Portocarrero;

Que, con fecha 04 de Julio del 2018, el recurrente Juan Pío Portocarrero Rituay, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 211-2018-OP-HVLH/MINSA, con el argumento que se ha violentado el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, al no haberse considerado el cálculo sobre la base de la Remuneración Total;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que los identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en este contexto, de conformidad con el análisis y conclusiones del informe Legal Nº 084-2018-OAJ-HVLH/MINSA, se desvirtúan los argumentos señalados por el administrado en su recurso de apelación, toda vez como se aprecia del Informe Técnico Nº 136-2018-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, la asignación de subsidio por fallecimiento del cónyuge (familiar directo), por el deceso de su señora esposa, se ha otorgado por un monto equivalente a dos remuneraciones totales mensuales; para tal determinación del monto, se tomó en cuenta lo dispuesto en el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIER/GPGRH, lo establecido en el artículo 144º Segundo párrafo del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa, la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC y, las disposiciones impartidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Nº 007-2014-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por don Juan Pío Portocarrero Rituay, contra la Resolución Administrativa N° 211-2018-OP-HVLH/MINSA expedida con fecha 11 de Junio del 2018.

Artículo 2. - DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 3º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

.....
Giovanly M. Rivera Ramírez
CMP: 34169 RNE: 15549
Directora Ejecutiva

GMRR/MYRV/aesg.

Distribución:

C.c. Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesados